UNIÓN EUROPEA

Concello de Cee

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

IDAE

ADENDA A FEDER-EELL-2019-000488. PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS DE CEE (F.P.) Y FADIBON (BRENS). AYUNTAMIENTO DE CEE.

Dña. Margarita Lamela Louzán, en representación del Concello de Cee, hace constar en relación al Proyecto de ahorro y eficiencia energética en las zonas de CEE (F.P.) Y Fadibón (Brens). Ayuntamiento de Cee y a la documentación del expediente administrativo de contratación (2019/C005/000004) que esta actuación se financia con cargo al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y por tanto es un **proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014- 2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono** en los términos de la resolución de concesión correspondiente al expediente FEDER-EELL-2019-000488.

Cee, na data da sinatura dixital

Asdo. Margarita Lamela Louzán. Alcaldesa.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

UNIÓN EUROPEA
IDAE
SALIDA
201900002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda al AYUNTAMIENTO DE CEE, titular de CIF: P1502300E, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000488

Datos de la solicitud:

Localizador	*Fecha registro*	*Nº de registro*
PAFAAA	2-8-17 14:49	2400

ANTECEDENTES

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 2-8-17 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	AYUNTAMIENTO DE CEE
CIF	P1502300E
Domicilio	Domingo Antonio de Andrade s/n
Comunidad Autónoma	Galicia
Provincia	Coruña, A
Municipio	Cee

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

SALIDA
201900002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

Código Postal	15270

b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	RAMÓN RAMIRO VIGO SAMBADE
DNI / NIF / NIE	76357293F
Dirección Profesional	Domingo Antonio de Andrade s/n
Población y Código Postal	Cee 15270
Provincia	A Coruña
Correo electrónico para notificaciones	empregocee@hotmail.com
Teléfono de contacto	981745100

c) Título del proyecto:

PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS DE CEE (F.P.) Y FADIBON (BRENS). AYUNTAMIENTO DE CEE.

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Cee de la provincia de A Coruña, actuando en 338 de los 3.227 puntos de luz existentes. Las actuales luminarias, de diferentes tecnologías convencionales, se sustituirán por luminarias LED más eficientes así como la instalación de un cuadro de mando y medida trifásico y un cuadro de mando y medida monofásico. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 29,50 kW a 12,90 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 76%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Cee	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Cee	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	155.825,30€	155.825,30€	124.661,00€
			TOTAL DE AYUDA SOLICITADA	**124.661,00€**

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

SALIDA
201900002633, 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder al **AYUNTAMIENTO DE CEE**, titular de **CIF: P1502300E**, una ayuda por importe máximo de **124.660,24€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) **Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:**

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Cee	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	155.825,30€	155.825,30€	124.660,24€
			CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA	**124.660,24€**

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta: Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo el error de redondeo de la solicitud.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

SALIDA
201900002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad de medida)	VALOR INDICADOR
Cee	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	E001Z Ktep/año	56,647
			C034 tCO2/año	0,009

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- [x] OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- [ ] OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- [ ] OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

SALIDA
2019000002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"

b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

IDAE
SALIDA
201900002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.

c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

SALIDA
201900002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema "Una manera de hacer Europa", así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (R*esponsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios)*.

iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

SALIDA
2019000002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

UNIÓN EUROPEA
IDAE
SALIDA
201900002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre **(1)** y 821/2014 del 28 de julio **(2)**, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.

b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

c) El lema del Fondo: "*Una manera de hacer Europa*".

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.

c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo **(3)** en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses**, **a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo **(4)**.

El cartel o placa, permanente **(5)**, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

a) Anuncios de licitación

b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

SALIDA
201900002633 - 26/03/2019 14:32
DUS
Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los ***Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono*** *(www.idae.es).*

(1)Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2)Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

UNIÓN EUROPEA

IDAE

SALIDA

201900002633 - 26/03/2019 14:32

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva1985

SALIDA
IDAE
202000001945 - 28/02/2020 14:54
DUS
Madrid

Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 26/03/2019 por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Cee, titular de NIF: P1502300E, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019)

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2018-000488	02/08/2017 14:49	2400

ANTECEDENTES:

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 02/08/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000001945 - 28/02/2020 14:54
DUS
Madrid

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	Ayuntamiento de CEE
NIF:	P1502300E
Comunidad Autónoma:	GALICIA
Provincia:	CORUÑA (A)
Municipio:	CEE
Código Postal:	15270

Información del representante:

Representante Legal:	Margarita Lamela Louzán
NIF / NIE:	79310806K
Correo electrónico del Representante:	empregocee@hotmail.com
Teléfono de contacto:	687690976

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS DE CEE (F.P.) Y FADIBON (BRENS). AYUNTAMIENTO DE CEE.

Descripción del Proyecto:
Renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Cee de la provincia de A Coruña, actuando en 338 de los 3.227 puntos de luz existentes. Las actuales luminarias, de diferentes tecnologías convencionales, se sustituirán por luminarias LED más eficientes así como la instalación de un cuadro de mando y medida trifásico y un cuadro de mando y medida monofásico. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 29,50 kW a 12,90 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 76%.

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

5.- Mediante Resolución de fecha 26/03/2019 se concede una ayuda por importe máximo de 124.660,24 € al Ayuntamiento de Cee, con NIF P1502300E, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2020000001945 - 28/02/2020 14:54
DUS
Madrid

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
CEE	Medida 6		155.825,30	155.825,30	0,00	155.825,30	124.660,24
		TOTAL	**155.825,30**	**155.825,30**	**0,00**	**155.825,30**	**124.660,24**

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

6.- En fecha 09/04/2019, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario notificó la aceptación de la ayuda.

7.- Con fecha 08/08/2019 se presentó documentación para la acreditación de haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones para las que se solicitó ayuda.

8.- Con fecha 17/12/2019, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario presenta solicitud de modificación de las condiciones iniciales de concesión.

Datos de la solicitud de modificación:

La tramitación del expediente de contratación ha sufrido una demora debido a:

- Que según informe de la oficina técnica municipal, de fecha 14.11.2019, con el asunto: “Informe técnico – contratación pública – PROXECTO DE AFORRO E EFICIENCIA ENERXÉTICA NAS ZONAS DE CEE (F.P.) E FADIBÓN (BRENS), ref.:2019/c005/000004” resultan necesarios para la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto autorizaciones de los siguientes organismos: Dirección General Patrimonio y Agencia Gallega de infraestructuras.
- Dichas aprobaciones, están en lista de espera, para poder continuar con el proceso de contratación.

Junto a la solicitud de modificación, el beneficiario aporta:

- Copia del informe emitido por la Oficina técnica municipal respecto a las autorizaciones necesarias.
- Justificante de solicitud de autorización de las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio.

Por todo lo anterior el beneficiario solicita:

- Una ampliación de plazo hasta el 02/06/2020 para el plazo de un año establecido en el punto 8.b del Artículo 13 de las bases del Programa para acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones acogidas al programa.

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000001945 - 28/02/2020 14:54
DUS
Madrid

9.- Una vez analizada la modificación solicitada y revisado el expediente conforme a las Bases reguladoras del programa, el equipo técnico especializado de IDAE ha emitido **informe técnico favorable** a la modificación de Resolución de concesión.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en Artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio

RESUELVO:

Primero: Modificar la Resolución de fecha 26/03/2019, por la que se concede una ayuda al Ayuntamiento de Cee, con NIF P1502300E, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, en los siguientes términos:

a) En el punto primero de la Resolución, en el apartado de "Condiciones y términos de la concesión de la ayuda", donde dice:

*"En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda(...)".*

debe decir:

"*En un plazo máximo de **(1) un año + (2) dos meses + (1) un día** desde la notificación de la presente de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda(...).*"

Segundo: Mantener el resto de condiciones de la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Cee de fecha 26/03/2019, que permanecen vigentes e invariables.

Tercero: Contra la presente Resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no dictarse la misma como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta Resolución será la jurisdicción civil.

Cuarto: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente Resolución a la entidad beneficiaria, ordenando su publicación, de forma resumida, en la página web de este Instituto, así como pueda, en su caso, completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000001945 - 28/02/2020 14:54
DUS
Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200228145 0e591a899a4e591a899a4000004973
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha a 26/03/2019 por la que se concede ayuda al CONCELLO DE CEE, titular del NIF: P1502300E, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019)

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-000488	02/08/2017 14:49	2400

ANTECEDENTES:

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 02/08/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2020[illegible]
DUS
Madrid

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	CONCELLO DE CEE
NIF:	P1502300E
Comunidad Autónoma:	GALICIA
Provincia:	CORUÑA, A
Municipio:	CEE
Código Postal:	15270

Información del representante:

Representante Legal:	MARGARITA LAMELA LOUZÁN
NIF / NIE:	79310806K
Correo electrónico del Representante:	empregocee€hotmail.com
Teléfono de contacto:	687690976

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS DE CEE (F.P.) Y FADIBON (BRENS). AYUNTAMIENTO DE CEE.

Descripción del Proyecto:
Renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Cee de la provincia de A Coruña, actuando en 338 de los 3.227 puntos de luz existentes. Las actuales luminarias, de diferentes tecnologías convencionales, se sustituirán por luminarias LED más eficientes así como la instalación de un cuadro de mando y medida trifásico y un cuadro de mando y medida monofásico. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 29,50 kW a 12,90 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 76%. **Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.**

4.- Mediante resolución de fecha 26/03/2019, notificada a la entidad solicitante en fecha 01/04/2019, se concedió una ayuda por importe máximo de 124.660,24 €, al CONCELLO DE CEE, con NIF P1502300E, al amparo y de conformidad con lo establecido en *el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, con los siguientes datos económicos globales:

MUNICIPI	MEDIDA	INSTALACI	INVERSIÓN	COSTE	INGRESOS	*COSTE	AYUDA A

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2020000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

O			ÓN	TOTAL ADMITIDA (€)	ELEGIBLE ADMITIDO (€)	NETOS (€)	SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
CEE	Medida 6			155.825,30	155.825,30	0.00	155.825,30	124.660,24
		TOTAL		**155.825,30**	**155.825,30**	**0.00**	**155.825,30**	**124.660,24**

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

5.- En fecha 09/04/2019, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 08/08/2019, conforme a lo establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "a" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas, se presentó documentación que acreditaba haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones para las que se solicitó ayuda.

7.- Con fecha 17/02/2019, al amparo del artículo 14 del Real Decreto, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda para ampliar el plazo de formalización de las contrataciones 2 meses, ampliación concedida mediante resolución favorable de fecha 28/02/2020, notificada en fecha 03/03/2020.

8.- Con fecha 14/03/2020, y antes del vencimiento del plazo para la formalización de las contrataciones (establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "b" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas), se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establece en su disposición adicional tercera, Suspensión de plazos administrativos, en su punto 1 lo siguiente: Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

9.- Con fecha 23/05/2020, se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas." Así mismo, establecía en su disposición derogatoria única , punto 2. "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo."

10.- Con fecha 10/07/2020, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

- Debido a la situación provocada por la crisis sanitaria y la consiguiente declaración del estado de alarma se produjo un retraso inevitable en la formalización de las contrataciones municipales, además del hecho de que los meses de julio y agosto coinciden con el periodo vacacional de parte del personal municipal, y en general de la administración en su conjunto.

Por lo anterior, el beneficiario solicita prórroga por un plazo de otros 4 meses (6 en total), para acreditar la formalización de la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

11.- Una vez analizada la modificación solicitada por parte del departamento técnico de este Instituto, y revisado el expediente en el contexto del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa, y en la normativa aplicable a este programa de ayudas, se ha emitido **informe técnico favorable** a la **modificación** de resolución de concesión.

Dicho informe favorable se sustenta técnicamente, y de conformidad con la documentación aportada por el beneficiario y en la valoración adecuada y justificada de la necesidad manifestada por el mismo**.**

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de plazo solicitada para la formalización de las contratacionesde las actuaciones objeto de la ayuda y por tanto, modificar la resolución de fecha 26/03/2019, por la que se concedió una ayuda al CONCELLO DE CEE, con NIF P1502300E, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, quedando esta redactada en los siguientes términos:

SEGUNDO: Conceder al **CONCELLO DE CEE**, titular del NIF: **P1502300E**, una ayuda por importe máximo de **124.660,24 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinanciación FEDER)
CEE	Medida 6		155.825,30	155.825,30	0.00	155.825,30	124.660,24
		TOTAL	**155.825,30**	**155.825,30**	**0.00**	**155.825,30**	**124.660,24**

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2020000[illegible] - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda concedida: Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo el error de redondeo de la solicitud.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
CEE	OE 431	Medida 6		C034 (tCO2 eq/año)	56,65
CEE	OE 431	Medida 6		E001Z (ktep/año)	0,0094
			TOTAL	**C034 (tCO2 eq/año)**	**56,65**
			TOTAL	**E001Z (ktep/año)**	**0,0094**

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:
OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

NINGUNA

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

a.1. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de (6) seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

a.2. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año + seis (6) meses de ampliación de plazo** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que **se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

c.1. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado “Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".

b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 , 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 **Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:**

1. *Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el* ***procedimiento de contratación*** *de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar* ***sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público****.*

2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) *que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar* ***deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER****.*

3. No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia*, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.*

4. Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación*, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.*

5. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada *de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.*

6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que "Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las "Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública" que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública" (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

y su Anexo:
https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento *(Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA).*

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 · 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

TERCERO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto “sensu contrario” en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CUARTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2020000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre[(1)] y 821/2014 del 28 de julio[(2)], sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
c) El lema del Fondo: "*Una manera de hacer Europa*".

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo [(3)] en un lugar bien visible para el público.
El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses**, **a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo[(4)].

El cartel o placa, permanente[(5)], indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

a) Anuncios de licitación
b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
c) Contratos administrativos
d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
e) Convenios de colaboración

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2020000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

Podrá encontrar más información y ejemplos en:
http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los ***Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono*** *(www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202000006556 - 18/08/2020 09:42
DUS
Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2020_resoldefinitiva20200810130 8f312ab70aaf312ab70aa000005150
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

Resolución favorable a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 26/03/2019 por la que se concede ayuda al CONCELLO DE CEE, titular del NIF: P1502300E, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-000488	02/08/2017 14:49	2400

ANTECEDENTES:

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y *el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre* (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases del programa de ayudas, con fecha 02/08/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2021000008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	CONCELLO DE CEE
NIF:	P1502300E
Comunidad Autónoma:	GALICIA
Provincia:	CORUÑA, A
Municipio:	CEE
Código Postal:	15270

Información del representante:

Representante Legal:	MARGARITA LAMELA LOUZÁN
NIF / NIE:	79310806K
Correo electrónico del Representante:	empregocee@hotmail.com
Teléfono de contacto:	687690976

Datos del proyecto:

Título del Proyecto:	PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS DE CEE (F.P.) Y FADIBON (BRENS). AYUNTAMIENTO DE CEE.

Descripción del Proyecto:
Renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Cee de la provincia de A Coruña, actuando en 338 de los 3.227 puntos de luz existentes. Las actuales luminarias, de diferentes tecnologías convencionales, se sustituirán por luminarias LED más eficientes así como la instalación de un cuadro de mando y medida trifásico y un cuadro de mando y medida monofásico. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 29,50 kW a 12,90 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 76%. **Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.**

4.- Mediante resolución de fecha 26/03/2019, notificada a la entidad solicitante en fecha 01/04/2019, modificada por resoluciones de fechas 28/02/2020 y 18/08/2020, se concedió una ayuda por importe máximo de 124.660,24 €, al CONCELLO DE CEE, con NIF P1502300E, al amparo y de conformidad con lo establecido en *el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y *el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre* (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, con los siguientes datos económicos globales:

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826l106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826l106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUB-VENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinancia-ción FEDER)
CEE	Medida 6		155.825,30	155.825,30	0,00	155.825,30	124.660,24
		TOTAL	**155.825,30**	**155.825,30**	**0,00**	**155.825,30**	**124.660,24**

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

5.- En fecha 09/04/2019, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 08/08/2019, conforme a lo establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "a" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas, se presentó documentación que acreditaba haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones para las que se solicitó ayuda.

7.- Con fecha 17/12/2019, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda, concretamente la prórroga de 2 meses en la fase de "acreditación de formalización de contratos", que fue resuelta favorablemente, mediante resolución notificada el 03/03/2020.

8.- Con fecha 14/03/2020, y antes del vencimiento del plazo para la formalización de las contrataciones (establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "b" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas), se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su disposición adicional tercera, Suspensión de plazos administrativos, en su punto 1 lo siguiente: "*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo*".

9.- Con fecha 23/05/2020, se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: "*Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas." Así mismo, establecía en su disposición derogatoria única, punto 2. "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".*

10.- Con fecha 10/07/2020, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda, concretamente la prórroga de los 4 meses restantes en la fase de "acreditación de formalización de contratos", que fue resuelta favorablemente, mediante resolución notificada el 19/08/2020.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2021O0008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

11.- Con fecha 16/12/2020, conforme a lo establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "b" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas, se presentó documentación que acreditaba haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

12.- Con fecha 26/07/2021, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- Debido a la situación sanitaria y económica en general, se han producido múltiples cambios provocando retrasos inevitables en las tramitaciones administrativas municipales: necesidad de adaptar las infraestructuras municipales a modalidades de teletrabajo, implantación de medidas para limitar las interacciones personales, situaciones temporales de cuarentena de parte del personal, retraso de tramitaciones en otras administraciones que se enfrentan a la misma problemática, etc .
- Debido a que la empresas adjudicataria por las mismas consecuencias del COVID-19, han tenido retrasos en el suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, lo que ha provocado el impedimento de ajustarse a los plazos de ejecución inicialmente previstos para el desarrollo de la actuación.

Por todo ello, el beneficiario ha presentado solicitud de prórroga, por un plazo de 9 meses, para la conclusión de la actuaciones y justificación acogidas a la convocatoria.

13.- Una vez analizada la modificación solicitada por parte del departamento técnico de este Instituto, y revisado el expediente en el contexto del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, y de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa, y en la normativa aplicable a este programa de ayudas, se ha emitido **informe técnico favorable** a la **modificación** de resolución de concesión.

Dicho informe favorable se sustenta técnicamente, y de conformidad con la documentación aportada por el beneficiario y en la valoración adecuada y justificada de la necesidad manifestada por el mismo.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de plazo solicitada para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda y por tanto, modificar la resolución de fecha 26/03/2019, por la que se concedió una ayuda al CONCELLO DE CEE, con NIF P1502300E, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones, cuyo texto modificado se transcribe en el siguiente punto.

SEGUNDO: Conceder al **CONCELLO DE CEE**, titular del NIF: **P1502300E**, una ayuda por importe máximo de **124.660,24 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020,* modificado por el

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* y el *Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre*, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación y ayuda concedida:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUB-VENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA A OTORGAR (€) (Cofinancia-ción FEDER)
CEE	Medida 6		155.825,30	155.825,30	0,00	155.825,30	124.660,24
		TOTAL	**155.825,30**	**155.825,30**	**0,00**	**155.825,30**	**124.660,24**

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda concedida: Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo el error de redondeo de la solicitud.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
CEE	OE 431	Medida 6		C034 (tCO2 eq/año)	56,65
CEE	OE 431	Medida 6		E001Z (ktep/año)	0,0094
			TOTAL	**C034 (tCO2 eq/año)**	**56,65**
			TOTAL	**E001Z (ktep/año)**	**0,0094**

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:
OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

c) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

NINGUNA

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

a.1. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de (6) seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

a.2. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año + seis (6) meses de ampliación de plazo** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que **se han formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12.4.c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses + nueve (9) meses de ampliación de plazo** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826l106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826l106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

c. Justificación de las actuaciones

c.1. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los pl azos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)".
b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

c.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2 **Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:**

1. *Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el* ***procedimiento de contratación*** *de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar* ***sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público****.*

2. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) *que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar* ***deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER****.*

3. No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia*, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.*

4. Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación*, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.*

5. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada *de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.*

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

6. En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.

7. El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que "Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las "Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública" que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública" (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf

y su Anexo:

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema "Una manera de hacer Europa", así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento *(Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA).*

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el manual de imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826l106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826l106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

TERCERO: Según lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y a tenor de lo exigido por el último inciso del apartado 2 del artículo 14, la entidad beneficiaria deberá notificar nuevamente al IDAE su **ACEPTACIÓN** de las nuevas condiciones impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del interesado, en los términos previstos anteriormente, supondrá su renuncia a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta Dirección General.

CUARTO: Contra la presente resolución, dictada al amparo del artículo 32, Ampliación, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá la interposición de los recursos administrativos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del citado artículo 32: Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826l106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826l106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre[1] y 821/2014 del 28 de julio[2], sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
c) El lema del Fondo: "*Una manera de hacer Europa*".

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo [3] en un lugar bien visible para el público.
El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses**, **a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo[4].

El cartel o placa, permanente[5], indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

a) Anuncios de licitación
b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
c) Contratos administrativos
d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
e) Convenios de colaboración

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

Podrá encontrar más información y ejemplos en:
http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los ***Manuales de imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono*** *(www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826 1106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826 1106DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202100008416 - 26/08/2021 11:10
DUS
Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2021_resoldefinitiva20210826110 6DFA4D5831ADFA4D5831A000006900
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
202200003419 - 15/03/2022 16:42
DUS
Madrid

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA y RESOLUCIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN de la resolución de fecha 26/03/2019 y del Director General del IDAE por la que se determina el importe de la ayuda a conceder al CONCELLO DE CEE, titular del NIF: P1502300E, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
FEDER-EELL-2019-000488	02/08/2017 14:49	2400

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020* modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre*, el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* y el *Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre*, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de las bases, con fecha 02/08/2017 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación en el programa de ayudas.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
202200003419 - 15/03/2022 16:42
DUS
Madrid

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	CONCELLO DE CEE
NIF:	P1502300E
Comunidad Autónoma:	GALICIA
Provincia:	CORUÑA, A
Municipio:	CEE
Código Postal:	15270

b) Información del representante:

Representante Legal:	MARGARITA LAMELA LOUZÁN
NIF / NIE:	79310806K
Correo electrónico del Representante:	empregocee@hotmail.com
Teléfono de contacto:	687690976

c) Datos del Proyecto:

Título del Proyecto:	PROYECTO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS DE CEE (F.P.) Y FADIBON (BRENS). AYUNTAMIENTO DE CEE.

Descripción del Proyecto:
El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Cee en la provincia de A Coruña. Se sustituyen 310 de las 3.227 luminarias existentes, así como la actualización y adecuación a normativa de los 2 cuadros de mando que las comandan de los 50existentes en el municipio. Las luminarias se sustituirán por nuevas de tecnología LED que dispondrán reducción de nivel de iluminación mediante equipo multinivel para ajustarla según los diferentes horarios nocturnos y los diferentes tipos de vías. Además se sustituirá cableado, soportes de luminarias y báculos debido al mal estado de los mismos. Además se realizarán canalizaciones así como la onversión de tramos aéreo-subterráneo, incluyendo las arquetas prefabricadas de alumbrado público necesarias. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 27 kW a 11 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 63 %. **Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de la memoria técnica de la actuación presentado por el beneficiario.**

d) Medidas y descripción económica de la ayuda otorgada:

Mediante resolución de fecha 26/03/2019, notificada a la entidad solicitante en fecha 01/04/2019, se concedió una ayuda por importe máximo de 124.660,24 €, al CONCELLO DE CEE, con NIF P1502300E, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre* (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el *Real Decreto*

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
Madrid

316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y *el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre* (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020) para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUB-VENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PRO-PUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
CEE	Medida 6		155.825,30	155.825,30	0,00	155.825,30	124.660,24
		TOTAL	**155.825,30**	**155.825,30**	**0,00**	**155.825,30**	**124.660,24**

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la con - vocatoria.

5.- En fecha 09/14/2019, dentro del plazo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de las bases, el beneficiario comunicó la aceptación de la ayuda.

6.- Con fecha 08/08/2019, se recibió en este instituto la documentación para acreditar el inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones relativa al proyecto objeto del expediente de referencia, confor - me a lo establecido en el punto 8.a) del artículo 13 de las bases reguladoras que rigen la convocato - ria, siendo objeto de informe favorable por parte de los departamentos técnicos.

7.- Con fecha 17/12/2019, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda, concretamente la prórroga de 2 meses en la fase de "acreditación de formalización de contratos", que fue resuelta favorablemente, mediante resolución notificada el 03/03/2020.

8.- Con fecha 14/03/2020, y antes del vencimiento del plazo para la formalización de las contratacio - nes (establecido en el artículo 13, punto 8 apartado "b" de las bases que regulan esta convocatoria de ayudas), se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma es - tablecía en su disposición adicional tercera, Suspensión de plazos administrativos, en su punto 1 lo si - guiente: *"Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimien - tos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".*

9.- Con fecha 23/05/2020, se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorro - ga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decla - ra el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma establecía en su Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decre - to 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubie - ra previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas." Así mismo, establecía en su disposición derogatoria única, punto 2. "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".*

10.- Con fecha 10/07/2020, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda, concretamente la prórroga

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
Madrid

de los 4 meses restantes en la fase de “acreditación de formalización de contratos”, que fue resuelta favorablemente, mediante resolución notificada el 19/08/2020.

11.- Con fecha 16/12/2020 se recibió en este Instituto la documentación para acreditar la formalización de la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en el apartado 8.b) del artículo 13 de las bases reguladoras que rigen la convocatoria. Dicha documentación ha sido complementada, con posterioridad y a requerimiento de este Instituto, para completar la información sobre el alcance técnico e inversión definitiva del proyecto subvencionado.

12.- Con fecha 26/07/2021, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda, concretamente la prórroga de 9 meses en la fase de “conclusión de la actuaciones”, que fue resuelta favorablemente, mediante resolución notificada el 26/08/2021.

13.- Posteriormente, con fecha 10/02/2022, al amparo del artículo 14 del RD 616/2017, de 16 de junio, el beneficiario solicita la modificación de las condiciones iniciales de concesión de ayuda por las siguientes causas:

- Debido a la situación sanitaria y económica en general, se han producido múltiples cambios provocando retrasos inevitables en las tramitaciones administrativas municipales: necesidad de adaptar las infraestructuras municipales a modalidades de teletrabajo, implantación de medidas para limitar las interacciones personales, situaciones temporales de cuarentena de parte del personal, retraso de tramitaciones en otras administraciones que se enfrentan a la misma problemática, etc.
- Debido a que la empresas adjudicataria por las mismas consecuencias del COVID-19, han tenido retrasos en el suministro de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, lo que ha provocado el impedimento de ajustarse a los plazos de ejecución inicialmente previstos para el desarrollo de la actuación.
- Debido a que se detectaron una serie de problemas durante la ejecución de la obra, las cuales no se pudieron detectar en el momento del replanteo, según indica el informe del director de obra en fecha 18/06/2021, por lo que tuvieron que realizar modificaciones con respecto al proyecto inicial, provocando retrasos que impedirán realizar la ejecución del proyecto a tiempo, tanto por parte da la propia administración como por parte del adjudicatario.

Por todo ello, el beneficiario ha presentado solicitud de prórroga, por un plazo de otros 6 meses adicionales a los 9 que ya había solicitado previamente, es decir, un total de 15 meses, para la conclusión de la actuaciones y justificación acogidas a la convocatoria.

Una vez analizada dicha documentación, los servicios técnicos de este Instituto han emitido **INFORMES FAVORABLES de ACREDITACIÓN DE FORMALIZACIÓN y de MODIFICACIÓN** de los contratos.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
Madrid

PRIMERO: Aceptar la ampliación de plazo solicitada para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda y por tanto, modificar la resolución de fecha 26/03/2019, por la que se concedió una ayuda al CONCELLO DE CEE, con NIF P1502300E, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO: Conceder al **CONCELLO DE CEE**, titular del NIF: **P1502300E**, una ayuda por importe máximo de **110.238,43 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020*, modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre*, el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril* y el *Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre*, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas a continuación, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Resultado de la evaluación de formalización de contratos y ayuda a otorgar:

MUNICIPIO	MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	INGRESOS NETOS (€)	*COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€) (Cofinanciación FEDER)
CEE	Medida 6	ZONAS DE CEE (F.P.) Y FADIBON (BRENS)	137.798,04	137.798,04	0,00	137.798,04	110.238,43
		TOTAL	**137.798,04**	**137.798,04**	**0,00**	**137.798,04**	**110.238,43**

* En medidas 9 a 17, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I de la convocatoria.

Minoración del coste elegible o de la ayuda máxima otorgada en la resolución de Concesión de la Ayuda Inicial: Se ajustan los valores de inversión, costes y ayuda de acuerdo a la inversión total justificada en la documentación aportada en la fase de acreditación de formalización de contratos. Esta reducción de inversión no ha supuesto reducción en el alcance de la actuación.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la convocatoria, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) N 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros (Ingresos netos), el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE). Resultados previstos para el proyecto:

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
CEE	OE 431	Medida 6		C034 (tCO2 eq/año)	43,40
CEE	OE 431	Medida 6		E001Z (ktep/año)	0,0072

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA IDAE
2022000004[illegible] 15/03/2022 16:47
DUS
Madrid

MUNICIPIO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	EDIFICIO	INDICADORES	VALOR INDICADOR
			TOTAL	C034 (tCO2 eq/año)	43,40
			TOTAL	E001Z (ktep/año)	0,0072

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %

c) Información adicional para el beneficiario:

1. Con respecto a la no inclusión de publicidad expresa relativa al apoyo de FONDOS FEDER a esta operación, en la documentación de pliego de prescripciones técnicas, se reitera que de conformidad con la información notificada en el Anexo I de la resolución de concesión, RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre y 821/2014 del 28 de julio, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Por ese motivo deberán adoptar las medidas de corrección oportunas para incorporar adendas u otro tipo de correcciones, o actuaciones de comunicación orientadas a cumplir con dichas obligaciones de publicidad, así como observar el cumplimiento de estas obligaciones en el resto de documentación y actuaciones que vayan a ser efectuados con posterioridad.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y comunicación del apoyo de los FONDOS FEDER a esta operación podría ser objeto de corrección financiera de la ayuda otorgada, e incluso de revocación total de la misma, en la fase de Verificación de las actuaciones, una vez concluida completamente la operación.

2.Tras la comunicación de esta Resolución Complementaria, que ajusta la ayuda máxima de conformidad a los costes elegibles presentados en los contratos formalizados, este expediente pasará a la fase de justificación (ver artículo 15 de las bases del programa). En dicha fase, además de comprobar la adecuación de la actuación a los requisitos técnicos y de ahorro expresados en la resolución, se efectuará un análisis detallado de los procedimientos de contratación, de conformidad con la normativa de aplicación del programa y en particular con el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, que establece que “Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos”, pudiendo por tanto minorarse la ayuda final al proyecto, en dicha fase final de justificación, en el caso de existir incumplimiento de las normas en materia de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2022003[illegible]
DUS
Madrid

a. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses + quince (15) meses de ampliación de plazo** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

b. Justificación de las actuaciones

b.1. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación, que en cualquier caso estará supeditada al cumplimiento de los plazos para verificación y certificación establecidos en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) para el año 2023.

En caso de que, finalizado el referido plazo para la ejecución de las actuaciones establecido en el artículo 13.10 de las bases que regulan la convocatoria, no hubiera sido notificada al beneficiario esta resolución complementaria, imposibilitando de facto el inicio de la justificación de la realización del proyecto ante el Órgano Instructor, el plazo establecido en el artículo 15 de la convocatoria, de (2) dos meses, para llevar a cabo la justificación de las actuaciones, iniciará su cómputo a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución complementaria.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado “Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)”.
b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

b.2. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

a) Con una periodicidad trimestral, la entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202200003419 - 15/03/2022 15:43
DUS
Madrid

pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.

b) Con una periodicidad anual, la entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.

c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) cinco años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

c.1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c.2. **Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:**

1. *Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el* ***procedimiento de contratación*** *de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar* ***sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.***
2. ***En los documentos (pliegos, anuncios, etc.)*** *que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar* ***deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER****.*
3. ***No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia****, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes*

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
202200003419 - 15/03/2022 16:42
DUS
Madrid

siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

4. ***Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación**, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.*
5. ***La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada** de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.*
6. ***En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado.***
7. *El beneficiario deberá aportar información y documentación relativa a los contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones, a través de la aplicación de la Sede Electrónica del IDAE, siendo de aplicación el artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que "Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos. En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las "Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública" que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública" (C(2019) 3452 final 14.05.2019). Puede consultar el detalle de esa documentación en los siguientes enlaces:*

   https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf

   y su Anexo:

   https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf

c.3. Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. De conformidad con las indicaciones de la guía para la justificación de las actuaciones disponible en la sede electrónica de IDAE.

c.4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c.5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2022000084 15/09/2022 16:42
DUS
Madrid

relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema "Una manera de hacer Europa", así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento *(Documento informativo sobre responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios – Anexo al DECA).*

c.6. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c.7 Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

e. Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.

f. Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g. Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases que rigen esta convocatoria, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el manual de imagen del programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
2022090324101151631 2022 1042
DUS
Madrid

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

TERCERO: Según lo previsto en el apartado 7 del artículo 13 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y a tenor de lo exigido por el último inciso del apartado 2 del artículo 14, la entidad beneficiaria deberá notificar nuevamente al IDAE su **ACEPTACIÓN** de las nuevas condiciones impuestas, en el plazo máximo de (30) treinta días naturales desde la fecha de recepción de la presente resolución, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del interesado, en los términos previstos anteriormente, supondrá su renuncia a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución de esta Dirección General.

CUARTO: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto "sensu contrario" en la letra c) del apartado 1 del artículo 114 de la LPACAP, y en la letra d) del apartado 2 del mismo precepto, éste último en relación con lo previsto en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, a tenor de lo dispuesto por la disposición final decimoctava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que introdujo nueva disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe la interposición de recurso de alzada ante el Consejo de Administración de este Instituto en el plazo de un mes. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde la notificación o publicación de la resolución expresa de dicho recurso de alzada, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
202200003419 - 15/03/2022 16:42
DUS
Madrid

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre[1] y 821/2014 del 28 de julio[2], sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
c) El lema del Fondo: "*Una manera de hacer Europa".*

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo [3] en un lugar bien visible para el público.
El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses**, **a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo[4].

El cartel o placa, permanente[5], indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

a) Anuncios de licitación
b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
c) Contratos administrativos
d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:
http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

SALIDA
IDAE
20220003419 - 15/03/2022 16:42
DUE
Madrid

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los ***Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono*** *(www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

UNIÓN EUROPEA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono Entidades Locales

SALIDA

202200003419 - 15/03/2022 16:42

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2022_resoldefinitiva20220315092482379 5D18F823795D18F000007948

CVD: 7amX2CcHROb/yVz1XVZW
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.